





Oficio No. COFEME/18/0033

Asunto: Dictamen Total (No Final) respecto del anteproyecto denominado "Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el Procedimiento para el Registro Estadístico de las Transacciones Comerciales en Materia de Gas Licuado de Petróleo."

Ciudad de México, 05 de enero de 2018

LIC. INGRID GALLO MONTERO SECRETARIA EJECUTIVA Comisión Reguladora de Energía Presente

Me refiero al anteproyecto denominado Disposiciones Administrativas de Carácter General establecen el Procedimiento para el Registro Estadístico de las Transacciones Comerciales en Materia de Gas Licuado de Petróleo, y a su respectivo formulario de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal electrónico de la MIR¹, el día 20 de diciembre de 2017.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos Tercero, fracción II y V, y Cuarto del Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Acuerdo Presidencial), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017, se le informa que

¹ www.cofemersimir.gob.mx





procede el supuesto de la fracción II de calidad aludido (i.e. que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal); ello, en virtud de que la CRE señaló que en el artículo 88 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), señala que "(...) La Comisión podrá establecer, mediante disposiciones administrativas de carácter general, procedimientos a que se sujetarán los Permisionarios para el registro estadístico de las transacciones comerciales, volúmenes manejados, calidad y precios aplicados para efecto de supervisar las entradas y salidas de [Gas LP] en los Sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados", con lo que se demuestra lo aludido en la fracción II del artículo Tercero del Acuerdo Presidencial.

En virtud de lo anterior, el anteproyecto y su MIR se sujetaron al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), derivado de lo cual, con fundamento en los artículos Quinto y Sexto del Acuerdo Presidencial, así como 69-E, 69-G, 69-H, primer párrafo y 69-I de la LFPA, esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:



DICTAMEN TOTAL

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El Gas LP es el combustible que más se utiliza en los hogares de México, lo que lo convierte en un insumo indispensable y con pocas alternativas para ser sustituido. El artículo 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) se establece lo siguiente: "La Comisión Reguladora de Energía fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la





confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios". Actualmente, para dar cumplimento con lo anterior, la CRE recaba información de los permisionarios a través del SITRAC.

A partir el 1° de enero de 2017, los precios del Gas LP se fijan bajo condiciones de mercado. Por lo tanto, con la emisión de la presente regulación la CRE pretende crear con la información registrada en el Sistema de Registro Estadístico de Transacciones Comerciales en materia de Gas Licuado de Petróleo (Siretrac GLP), una base de datos nacional y robusta que permita a la Comisión determinar la trazabilidad de la molécula a través de las distintas actividades del mercado de gas LP en México. Con lo anterior, la CRE busca evitar diversas problemáticas como la asimetría de información en el mercado de Gas LP, ayudar en la toma de decisiones de los participantes del mercado e identificar malas prácticas en las transacciones comerciales que se realicen en el mercado y con esto impulsar la competencia y el desarrollo de la industria de gas LP en México.

MP

II. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

En el numeral 2 del formulario de la MIR relativo a la problemática que da origen al anteproyecto, la CRE centró su justificación en lo siguiente:

"El artículo 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME) señala lo siguiente: "La Comisión Reguladora de Energía fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios". En el ejercicio de dichas atribuciones, la Comisión recaba diversa información. Ésta es la que reportarán los permisionarios a través del Siretrac GLP. Además, el artículo 88 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), señala que "(...) La Comisión podrá





establecer, mediante disposiciones administrativas de carácter general, procedimientos a que se sujetarán los Permisionarios para el registro estadístico de las transacciones comerciales, volúmenes manejados, calidad y precios aplicados para efecto de supervisar las entradas y salidas de [Gas LP] en los Sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados". Es importante señalar que el Gas LP es el combustible que se utiliza en el 76% de los hogares del país (ENIGH 2016), y que a su vez el costo de sustituirlo por otro combustible es alto para los hogares. Lo anterior vuelve al Gas LP un insumo indispensable para los hogares en México y con pocas alternativas para ser sustituido. Por otra parte, a inicios de este año comenzó una nueva etapa en el mercado, toda vez que desde el 1° de enero los precios del Gas LP son determinados bajo condiciones de mercado. Por lo tanto, con la información registrada en el Siretrac GLP se evitarán diversas problemáticas como la asimetría de información en el mercado de Gas LP, lo cual favorecerá la competencia y el desarrollo de la industria de gas LP en México, ayudará en la toma de decisiones de los participantes del mercado y permitirá la identificación de probables malas prácticas en las transacciones comerciales que se realicen en el mercado. Por otro lado, el Siretrac GLP se convertirá en una herramienta sistematizada que simplifique y disminuya la carga regulatoria para los permisionarios de Gas LP, en tanto que requerirá únicamente la presentación de reportes de compras y ventas, así como entradas y salidas de gas LP de las instalaciones permisionadas. De esta manera, se generará una base de datos nacional y robusta que permita a la Comisión determinar la trazabilidad de la molécula a través de las distintas actividades del mercado de Gas LP en México, a fin de que ésta cumpla eficientemente con sus atribuciones en materia de supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los Permisionarios."

De la problemática detectada expuesta por la CRE, esta Comisión destaca lo siguiente:

 El Gas LP es un insumo indispensable para los hogares en México y con pocas alternativas para ser sustituido. Desde el 1° de enero de 2017, los precios del Gas LP son determinados bajo condiciones de mercado.





- Con la información registrada en el Siretrac GLP se busca evitar diversas problemáticas como la asimetría de información e identificar malas prácticas en las transacciones comerciales que se realicen en el mercado y con esto favorecer a la competencia y el desarrollo de la industria de gas LP en México.
- El Siretrac GLP busca simplificar y disminuir la carga regulatoria al requerir únicamente la presentación de reportes de compras y ventas, así como entradas y salidas de gas LP de las instalaciones permisionadas.
- Con la información recaba por el Siretrac GLP, la CRE generará una base de datos a nivel nacional que permita determinar la trazabilidad de la molécula a través de las distintas actividades del mercado de Gas LP en México.

En ese contexto, la CRE incluyó en el formulario de la MIR los objetivos regulatorios que pretende lograr con la finalidad de subsanar la problemática expuesta, indicando lo siguiente:

"El anteproyecto de "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales en materia de gas licuado de petróleo" (Anteproyecto) tiene por objetivo establecer los procedimientos para la instrumentación del Sistema de Registro Estadístico de Transacciones Comerciales en materia de Gas Licuado de Petróleo (Siretrac GLP), mediante el cual los Permisionarios de Almacenamiento, Transporte, Distribución, Expendio al Público y Comercialización de gas LP (Permisionarios) deberán registrar los precios de venta, sus transacciones comerciales, las entradas y las salidas de producto de las instalaciones permisionadas, así como las adquisiciones y destrucciones de recipientes transportables y/o portátiles. En particular, el establecimiento del Siretrac GLP tiene por objetivo generar un registro estadístico mediante el cual sea posible recabar información del mercado de Gas LP que coadyuve al análisis y regulación del mismo. La propuesta de regulación en particular, viene a simplificar la carga regulatoria a la que se encuentran hoy en día obligados los permisionarios en materia de Gas LP, de conformidad con las Disposiciones administrativas de





carácter general que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos, vigentes."

Al respecto, la COFEMER considera que los objetivos propuestos son coincidentes con la problemática expuesta, por lo que da por atendida la sección de la MIR en comento.

III. IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN

En relación al numeral 4 de la MIR, relativo a que la Dependencia u Organismo Regulador, señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación, la CRE incluyó la siguiente información en la MIR:

"Alternativa 1:

No emitir regulación alguna.—Se evaluó la posibilidad de no emitir regulación; sin embargo, esta opción fue descartada ya que, de hacerlo, la Comisión estaría incumpliendo el artículo 42 de la LORCME, relativo a su obligación de fomentar el desarrollo eficiente de la industria y promover la competencia en el sector. Por otra parte, también se incumpliría con el artículo 88 del Reglamento, relativo al establecimiento de los procedimientos a los que se sujetarán los Permisionarios para el registro estadístico de las transacciones comerciales, volúmenes manejados y precios aplicados para efecto de supervisar las entradas y salidas de Gas LP de las instalaciones permisionadas, así como la evolución de los mercados. Por otra parte, esta regulación propiciará que los Permisionarios de Gas LP, cumplan con el registro de precios de ventas, transacciones comerciales, las entradas y salidas de producto de las instalaciones permisionadas, así como las adquisiciones y destrucciones de recipientes transportables y/o portátiles de manera más rápida, ordenada y eficiente. Finalmente, de no emitir la regulación propuesta, no se disminuiría la carga regulatoria para los permisionarios en materia de Gas LP. Por ejemplo: de no emitir la

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

regulación, dichos permisionarios estarán obligados a partir de este año a realizar en tiempo real la totalidad de sus transacciones comerciales, mientras que con la regulación propuesta sólo registrarán a día vencido las transacciones correspondientes. Como ya se señaló anteriormente, la regulación atiende una de las principales preocupaciones en la industria del Gas LP, que es la de modificar su operación diaria en las transacciones que realizan para la compra y venta de Gas LP entre los distintos permisionarios a lo largo de la cadena de valor.

Alternativa 2.

Esquemas de autorregulación. Se evaluó la posibilidad de esquemas de autorregulación y esquemas voluntarios para el desarrollo e implementación del registro estadístico en comento; sin embargo, estas alternativas tampoco resultan viables, en virtud de que este tipo de esquemas no le permitirían a esta Comisión contar con el registro de la información de forma oportuna ni tener certeza sobre su veracidad; asimismo, sería de difícil administración ya que no existiría una plataforma específica o bien formatos homogéneos que garanticen que la información presentada por los regulados sea de utilidad para el monitoreo del mercado de Gas LP; por tanto, se dificulta que la Comisión obtenga información estadística oportuna y confiable referente al volumen de Gas LP transportado, almacenado, comprado y vendido así como a probables prácticas con molécula de origen ilícito. Además, los permisionarios no tendrían la certeza jurídica de si cumplieron o no con la información solicitada.

Alternativa 3

Otro tipo de regulación.— Se evaluó la posibilidad de expedir otro tipo de regulación como reglamentos, circulares, requerimientos de información y normas oficiales mexicanas, las cuales no resultaron viables para el objeto de la regulación, por lo que la Comisión determinó que un instrumento como las Disposiciones Administrativas de Carácter General, resulta idóneo para establecer los procedimientos a los que se sujetarán los Permisionarios para el registro estadístico de las transacciones comerciales, volúmenes manejados y precios aplicados para efecto de supervisar las

SECRETARIA DE ECONOMÍA





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

entradas y salidas de Gas LP, así como la evolución de los mercados. Además, el artículo 88 del Reglamento es claro al indicar que la Comisión deberá establecer el registro mediante Disposiciones Administrativas de Carácter General toda vez que otro instrumento no permitiría cumplir cabalmente con el citado artículo bajo las circunstancias que la regulación propuesta plantea. En virtud de lo anterior, se considera que la entrada en vigor de la regulación propuesta, mediante la cual se implementa el Siretrac GLP, brinda las bases para una simplificación regulatoria respecto a las obligaciones vigentes de los permisionarios en materia de gas LP, procurando el cumplimiento de las facultades de la Comisión respecto al establecimiento de procedimientos para efectuar el registro las transacciones comerciales, volúmenes manejados y precios que los permisionarios de actividades reguladas de Gas LP están obligados a efectuar ante esta Comisión."

MA

Por lo anterior, la COFEMER considera atendido el numeral en comento, debido a que la CRE describe las alternativas de no regular y otras opciones, para las cuales indica por qué no se consideran opciones viables.

Aunado a lo anterior, la CRE incluyó en el numeral 5 de la MIR la justificación respecto a por qué la emisión de los lineamientos representa la mejor opción para atender la situación expuesta como problemática, en este sentido, esa Comisión indicó lo siguiente:

"Como se describió en la pregunta anterior, se evaluaron diversas alternativas regulatorias y no regulatorias para que los Permisionarios efectuaran los registros referidos; sin embargo, únicamente el anteproyecto propuesto por esta Comisión es el adecuado para disminuir la carga regulatoria de los permisionarios en materia de Gas LP, toda vez que de no emitirse se estaría aplicando la regulación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015 antes referida. Asimismo, se considera que puede establecer apropiadamente los procedimientos a que se refiere el artículo 88 del Reglamento, inherentes a la información que los Permisionarios de Almacenamiento, Transporte, Distribución, Expendio al Público y

SE SECRETARÍA DE ECONOMÍA





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Comercialización de gas LP deben entregar a la Comisión. Por otra parte, la regulación propuesta es la mejor opción para atender los problemas y retos que implican el registro estadístico de las transacciones comerciales que se realizan en la cadena de valor del mercado de Gas LP (almacenamiento, transporte, distribución, expendio al público y comercialización), toda vez que provee de una plataforma que administra, de manera segura, transparente, confiable y organizada, la información referente al mercado de Gas LP, ayudando a la correcta trazabilidad de las actividades del sector en comento. Este sistema registrará cada una de las transacciones de compra y venta que se realicen en toda la cadena de valor del mercado de gas LP, incluyendo importaciones como compras internas. Por tanto, la implementación del sistema generará una base de datos que contenga información histórica relevante sobre todas las transacciones comerciales que se realicen en el mercado de Gas LP; por ejemplo, volúmenes manejados, precios finales, precios de importación, regiones en que se realizan las transacciones, entre otras. Por último, esta herramienta coadyuvará en la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los Permisionarios, incluyendo la procedencia lícita del combustible en cuestión, así como ayudar a que la supervisión se realice de manera eficaz y eficiente."

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Órgano Desconcentrado considera cabalmente atendido el numeral 5 de la MIR debido que la CRE señala que la propuesta regulatoria busca crear una plataforma que administre, de manera segura, transparente, confiable y organizada, la información del mercado de Gas LP y que al mismo tiempo ayude a la correcta trazabilidad de las actividades del sector. Asimismo, con la propuesta en comento, se simplifica y reduce la carga regulatoria para los participantes del mercado de Gas LP de México.

IV. IMPACTO DE LA REGULACIÓN

A. Carga Administrativa





En el numeral 6 del formulario de la MIR en el que se solicita que la Dependencia u Organismos Descentralizados indiquen si la regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites, la CRE indicó que la emisión del anteproyecto regulatorio crea en total 13 trámites que se exponen a continuación:

Tabla A. Información de los trámites presentados por la CRE

| • | | the state of the s |
|---|--|--|
| Crea: trámite 1 | | |
| Nombre del tramite: | Tipo: | Vigencia |
| Reporte de precios para Distribución de Gas LP mediante las siguientes modalidades: i) Planta | | A partir de la entrada e funcionamiento del sistema |
| de Distribución, ii) Ductos y iii) | | |
| Auto-tanque. Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | Cada vez que se modifique el |
| | | precio, con al menos sesenta minutos de anticipación. |
| Requisitos: | To Desire the Best State of the Contract of th | Población a la que impacta: |
| - Presentar los precios por localidad | l'y, en su caso, el medio de | Permisionarios de |
| distribución utilizado, con al men | os sesenta minutos de | distribución de gas LP |
| anticipación previa a su aplicación | | |
| Justificación: Informar a los consumic | dores los precios vigentes de cac | la una de las empresas que |
| randan Gaa I D an ay localided nare | que puedan tomar una decisión | meior informada |

venden Gas LP en su localidad, para que puedan tomar una decisión mejor informada.





| Crea: trámite 2 | | |
|--------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| Nombre del tramite: | | Vigencia () |
| Reporte de precios para Expendio al | Obligación | A partu de la entrada en |
| Público de Gas LP mediante las | | funcionamiento del sistema |
| siguientes modalidades: i) Estación | | |
| de Servicio con Fin Específico y ii) | | |
| Bodega de Expendio. | | |
| Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | Cada vez que se modifique el |
| | | precio, con al menos sesenta |
| | | minutos de anticipación. |
| -Requisitos: | | Población a la que impacta: . |
| Presentar los precios por localidad | ly, en su caso, el medio de 🗟 🦠 | Permisionarios : de |
| distribución utilizado, con al men | os sesenta minutos de | distribución de gas LP |
| anticipación previa a su aplicación | | |
| | | |

Justificación: Informar a los consumidores los precios vigentes de cada una de las empresas que venden Gas LP en su localidad, para que puedan tomar una decisión mejor informada.

| Crea: trámite 3 | | |
|-----------------------------|--------------|----------------------------|
| Nombre del trâmite: | Tipo | Vigencia |
| Rèporte de precios para | Obligación : | A partir de la entrada en |
| Comercializadores de Gas LP | | funcionamiento del sistema |
| | | |
| Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | · |







| Crea: trámite 3 | |
|--|--|
| | Cada vez que se modifique el |
| | precio, con al menos sesenta |
| | minutos de anticipación. |
| Requisitos: | Población a la que impacta: |
| Presentar los precios por localidad y, en su caso, el mi | dio de 🤚 Permisionarios 🖫 🕦 de |
| distribución unlizados con al menos sesenta minutos | de Adistribución de gas LP |
| anticipación previa a su aplicación. | n 1955 and a property of the Control |
| Justificación: Informar a los consumidores los precios vig | entes de cada una de las empresas que |

Justificación: Informar a los consumidores los precios vigentes de cada una de las empresas que venden Gas LP en su localidad, para que puedan tomar una decisión mejor informada.

| Crea: trámite 4 | | |
|---------------------------------------|--|------------------------------------|
| Nombre del trámite: | Zipo de la | . Vigencia: Antonio de la Artigia. |
| Reporte de volúmenes vendidos para | Obligación | A partir de la entrada len |
| Distribución de Gas LP a issuario | | funcionamiento del sistema |
| final mediante las siguientes | | |
| modalidades: i) Planta de | | |
| Distribución, ii) Ductos y iii) Auto- | | |
| tanque | | |
| Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | Un día posterior a la |
| | | realización de la venta |
| Requisitos: | · 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 10 | Población a la que impacta: |
| Presentar diariamente los volúmer | nes de venta a usuario final de | Permisionarios de |
| Gas LP, indicando el municipio y | sector, y si aplica, el medio de | distribución de gas LP |
| distribución; | | |

 M_1





Crea: trámite 4

Justificación: Tener información sobre ventas de las empresas para tener una correcta regulación del mercado.

| Crea: trámite 5 | | |
|--------------------------------------|---|-------------------------------|
| Nombre del tramite: | Tipo | Vigencia |
| Reporte de volúmenes vendidos para | Obligación | A partir de la entrada en |
| Expendio al Público de Gas LP | | funcionamiento del sistema |
| mediante las las siguientes | | |
| modalidades: i) Estación de Servicio | | |
| con Fin Especifico y ii) Bodegas de | | |
| expendio: | | |
| Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | Un día posterior a la |
| | | realización de la venta |
| Requisitos: | e de la companya de La companya de la co | Población a la que impacta: |
| Presentar diariamente los volúmei | nes de venta de Gas LP: | Permisionarios de expendio al |
| | | público de gas LP |

Justificación: Tener información sobre ventas de las empresas para tener una correcta regulación del mercado.

| Crea: trámite 6 | | | |
|-------------------------|--|--------|--|
| Nombre del trámite: | Tipo - | | Vigencia |
| Reporte de volúmenes | vendidos a Obligacio | ón — S | A partir de la entrada en |
| usuario final de Comerc | cializadores | | funcionamiento del sistema |
| de Gas LP | Park the Manager of the Control of t | | And the state of t |





| Crea: trámite 6 | | and a second |
|---------------------------------------|----------------------------------|--|
| Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | Un día posterior a la |
| 1 | | realización de la venta |
| Requisitos: | | Población a la que impacta: |
| Presentar diariamente los volúme | nes de venta a usuario final o | le. Rermisionarios de |
| Gas LP, indicando el municiplo y | v sector, y si aplica, el medio: | de s <mark>comercialización de gas</mark> LP5. |
| distribución | | |
| Justificación: Tener información sobr | re ventas de las empresas para | tener una correcta regulación del |
| mercado. | • | |

| Crea: trámite 7 | | |
|---------------------------------------|--------------|-----------------------------|
| Nombre del mandre | Tipo: | Vigencia 11 |
| Reporte de despaches y recepciones | Obligación - | A partir de la entrada en |
| en las instalaciones de Distribución | A Section 1 | funcionamiento del sistema |
| de Gas LP mediante las siguientes | | |
| modalidades: i) Planta, de | | |
| Distribución, ii) Ductos y iii) Auto- | | |
| tanque; Almacenamiento de Gas LP | | |
| o propano y transporte por ducto de | | |
| gas LP. | | |
| Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | Un día posterior a la |
| | | realización de la venta |
| Requisitos: | | Población a la que impacta: |









| | | | Į |
|-------|--------|-----|---|
| Crea: | 111211 | HTP | 7 |
| | 3.11 | | |

Informar los despachossy, recepciones de Gas LP que se realizant Permisionarios de cui sus instalaciones. En el caso de transportistas por digros, distribución de cendrán que indicar la instalación de recepción y entrega di almacenamiento de gas LP

Justificación: Tener información sobre las transacciones en las diferentes partes de la cadena de valor para establecer una correcta regulación en el mercado

| Crea: trámite 8 | | |
|--------------------------------------|--|--|
| Nombre de l'aramire | Tipo | Vigenoia . |
| Reporte de recepción de Gas IP en | Obligación | X partir (de la entrada en |
| las instalaciones de Expendio al | | funcionamiento del sistema |
| Público de Gas LP mediante las | | |
| siguientes modalidades; i) Estación | | |
| de Servicio con Fin Especifico y ii) | constitution (Acelegorysporture) applications of | Santo ar alimentalist tarinist Lacrando agrap. Paris — archardis a various a susceptibles. |
| Bodegas de expendio; Expendio de | The state of the s | |
| Gas LP para autoconsumo. | a produced to establish succession of the control o | 2. Company of the second secon |
| Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | Un día después de la entrada |
| | | de Gas LP a sus instalaciones. |
| Requisitos: | | Población a la que impacta: |
| Informar de las recepciones de Ga | is LP en sus instalaciones, 🕟 🦠 | Permisionarios de expendio |
| | Basel (1996), and the second of the second o | de gas LP |

Justificación: Tener información sobre las transacciones en las diferentes partes de la cadena de valor para establecer una correcta regulación en el mercado





| Crea: trámite 9 | | |
|---|--|---|
| Nombre del tramite, | Tipo | Vigencia |
| Reporte de despachos de Gas LP | Obligación 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 | A partir de la entrada en |
| vendido por Comercializadores y | | funcionamiento del sistema |
| entregado en instalaciones donde se | | |
| produce Gas LP | | |
| Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | Un día después del despacho |
| 3 | | de Gas LP de la instalación |
| | | productora |
| Requisitos: | | Población a la que impacta: |
| 🖟 Informar los despachos de Gas I.P | que se realizan en instalaciones: | Permisionarios de |
| , aque producen Ĝas LP, para ate | nder las ventas tealizadas por | comercialización de gas LP 🐫 |
| Comercializadores que utilizan die | thas instalaciones para entregar | State (Section 2) The particular of the section of |
| iel producto a sus compradores | | |
| Justificación: Tener información sobre las transacciones en las diferentes partes de la cadena de valor | | |
| para establecer una correcta regulación | n en el mercado | |

| Crea: trámite 10 | | |
|-----------------------------------|---|-----------------------------|
| Nombre del trămite: | Tipo | Vigencia |
| Reporte de compras o traspasos de | Obligación : | Un día después de la compra |
| Gas LP. | | o traspaso de Gas LP. |
| | DARGED SECTIONS OF PLANTS AND EMPHRON A | |
| Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | Un día después del despacho |
| • | | de Gas LP de la instalación |
| | | productora |







| Crea: trámite 10 | |
|--|---|
| Requisitos. | ggi — то на «Eoblacion» напристителности. |
| Intormar las compras o traspasos de Gas LP | |
| | gas LP que realizan compras |
| Justificación: Tener información sobre las transaccion | es en las diferentes partes de la cadena de valor |
| para establecer una correcta regulación en el mercado | |

| Crea: trámite 11 | | |
|--|----------------------------------|----------------------------------|
| Nombre de tramite: | Tipo (1) | Vigencia. |
| Reporte de importaciones de Gas | Öbligación | Un dia después de una |
| LP-o propano. | | importación de Gas LP o |
| | | propano |
| Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | Un día después del despacho |
| | | de Gas LP de la instalación |
| | | productora |
| Requisitos | | Población a la que impacta: |
| Informar de las importaciones de l | GasALP, o propano | Permisionarios que realicen |
| | | importaciones de gas LP |
| Justificación: Tener información sobre | las transacciones en las diferen | tes partes de la cadena de valor |

Justificación: Tener información sobre las transacciones en las diferentes partes de la cadena de valor para establecer una correcta regulación en el mercado

| Crea: trámite 12 | | | | | |
|------------------|------------------|------------------------------|--|---------------|-------------|
| Nombre del trám | ute: | Tipoz | | Vigencia. | |
| Reporte de | adquisición y | Obligación | | Un día desp | oués de una |
| destrucción de | recipientes para | and profession of the second | e of making on The St. A Cappaign St. | importación d | e Gas LP o |
| Distribución de | gas LP mediante | | | propano 🐑 🐃 | |







| Crea: trámite 12 | | |
|---|--|--|
| planta de distribución y Expendio al público de Gas LP mediante hodega | | The state of the s |
| de expendio. | | |
| Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | Trimestralmente |
| Requisitos: | | gRootaatenga Latane impaktas |
| Informat sobre la adquisición y de | strucción de comientes? | Permisionario de prima d |
| | | distribution-ty bodega de |
| | 。 | expendio |
| | | |

Justificación: Conocer la cantidad de recipientes que se encuentran en el mercado y el estado de los mismos.

| Crea: trámite 13 | | |
|---|-----------------------------------|-------------------------------|
| Nombre del trámite | Tipo | Vigenda: |
| Registro de Facturas | Obligación | Unidia después de que se haya |
| | | emitido la factura o soporte |
| | | documental |
| Medio de presentación | Ficta | Plazo |
| Medios electrónicos | No Aplica | Trimestralmente |
| Requisitos: | | Población a la que impacta: |
| Subir al sistema los Comprobantes | Todos los permisionarios que | |
| los permisionarios, y en el caso de traspaso, los registros de las realicen compras d | | |
| == 10s permisionarios, y en el caso c | le traspaso, los registros de las | realisen compras de gas LP 🤃 |
| tarjetas de almacenamiento o sopo | | realicen compras de gas LR |
| | | reaticen compras de gas LR |







Con base en lo anterior, la COFEMER considera atendida la sección en comento, por lo que una vez que entre en vigor el instrumento regulatorio la CRE deberá reflejar en el RFTS todas las modificaciones a los trámites que se deriven de la emisión del presente anteproyecto, con base en el procedimiento establecido en el artículo 69-N de la LFPA, y con todos elementos previstos en el artículo 69-M de ese precepto legal.

B. Análisis de acciones regulatorias

Por lo que respecta al numeral 7 de la MIR, el cual indica seleccionar las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que correspondan a la propuesta, la CRE refirió lo siguiente:

Tabla B. Acciones regulatorias

| Tipo de | Numeral (es)del | Justificación |
|---------------|---------------------|--|
| acción | anteproyecto que | |
| regulatoria | aplique | |
| Dstabledance | Apaintido 2 | Esta regulación pretende realizar las acciones necesarias para que |
| obligaciones. | mmerales 2.2.1 al | los Permisionarios cumplan con la obligación de registrar |
| | 2,2.1,1 Aparrado 2/ | información referente a su actividadi registrar a las personas que |
| | numerales 2.3 spara | utilizarán el sistema. El representante legal del permiso tendrá |
| | Distribución de Gas | acceso a la cuenta del mismo. Los permisionarios pueden dejar al |
| | LP mediante planta | representante legal como el único usuario con acceso al sistema o |
| | - de distribución y | registrar a más personas. Cuando los Permisionarios comiencen a |
| | Expendio al público | hacer uso del Siretrac GLP, tendran que registrar los inventarios |
| | de Gas LP mediante | iniciales de Gas EP, así como el inventario de recipientes |
| | bodega de expendio | transportables y/o portátiles con los que cuenta (en los casos en |
| | 1 | que así aplique). Lo anterior se realizará a través del módulo |
| | | Registro de Inventario. |







| Tipo de | Numeral (es)del | Justificación |
|-----------------------|--------------------------|---|
| acción regulatoria | anteproyecto que aplique | |
| | | |
| Establecen | Apartado 3: numeral | Para poder conectar los despachos de gas LP de una instalación |
| obligaciones | 3.1.4 | con la recepción del producto en otra instalación es importante |
| | | conocer que el vehículo que hizo el trayecto es el mismo. |

En virtud de la información vertida por la CRE, esta Comisión considera atendida la presente sección del formulario de la MIR.

C. Análisis Costo-Beneficio

Con relación al análisis costo-beneficio que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares, previstos en los numerales 9.1 y 9.2 del formulario de la MIR, La CRE señala que el Grupo o Industria al que impacta la regulación son los "Permisionarios de Almacenamiento, Transporte, Distribución, Expendio al Público y Comercialización de Gas LP".

De los costos:

Para estimar los costos, en el formulario de la MIR ese Órgano Regulador indicó lo siguiente:

"El costo está representado por: el tiempo que se destinará al llenado y envío de la información solicitada; la periodicidad de su captura; el salario mínimo en el país (\$88.36 pesos), y el trabajo requerido para la captura de la información, por lo que no se necesita personal especializado para realizar esta tarea. Asimismo, la regulación es aplicable a 1,146 permisionarios de distribución, 3,178 de expendio al público, 33 de almacenamiento, 119 de comercialización de Gas LP, 525 de autoconsumo y 5 de transporte por ducto.

 M^{ν}





- 1.- Considerando que el reporte de precios para Distribución de Gas LP tome un tiempo aproximado de llenado y envío de 5 minutos, de acuerdo con la información que tiene la comisión de los reportes de precios actuales, se estimó que en promedio los permisionarios registran un cambio de precio cada dos semanas. Por tanto, el costo sería 5 minutos de trabajo que es \$0.92 pesos a la semana. Lo anterior, multiplicado por las 27 veces que cambiarán el precio en el año, da el resultado de un costo de \$24.85 pesos por cada permisionario. Este reporte lo tendrán que entregar 1,146 permisionarios de Distribución. Al multiplicar el número de permisionarios por el costo unitario obtenemos \$28,479.53 pesos, lo que representa el costo total del reporte de precios para Distribución de gas LP.
- 2.- Considerando que el reporte de precios para Expendio al Público de Gas LP tome un tiempo aproximado de llenado y envío de 2 minutos, de acuerdo con la información que tiene la comisión de los reportes de precios actuales, se estimó que en promedio los permisionarios registran un cambio de precio cada dos semanas. Por tanto, el costo sería de 2 minutos de trabajo \$0.37 pesos a la semana. Lo anterior, multiplicado por 27 veces que cambiarán el precio en el año, da el resultado de un costo de \$9.94 pesos por cada permisionario. Este reporte lo tendrán que entregar 3,178 permisionarios de Expendio al Público. Al multiplicar el número de permisionarios por el costo unitario anual obtenemos \$31,590.91 pesos, lo que representa el costo total del reporte de precios para Expendio al Público.
- 3.- Considerando que el reporte de precios para Comercializadores de Gas LP tome un tiempo aproximado de llenado y envío de 5 minutos, de acuerdo con la información que tiene la comisión de los reportes de precios actuales, se estimó que en promedio los permisionarios registran un cambio de precio cada dos semanas. El costo sería 5 minutos de trabajo que es \$0.92 pesos a la semana. Lo anterior, multiplicado por las 27 veces que cambiarán el precio en el año, da el resultado de un costo de \$24.85 pesos por cada permisionario. Este reporte lo tendrán que entregar 119 permisionarios de Comercialización de Gas LP. Al multiplicar el número de permisionarios por el costo unitario anual obtenemos \$2,957.30 pesos, lo que representa el costo total del reporte de precios para Comercialización.
- 4.- Considerando que el reporte de volúmenes vendidos para Distribución de Gas LP tome un tiempo aproximado de llenado y envío de 6 minutos, y que éste se deberá de hacer todos los días, el costo de los 6 minutos de trabajo es de \$1.10 pesos, por lo que, al multiplicarlo por los 365 días del año, da un costo anual por





permisionario de \$403.14. Este reporte lo tendrán que entregar 1,146 permisionarios de Distribución de Gas LP. Al multiplicar el número de permisionarios por el costo unitario anual obtenemos \$462,001.31 pesos, lo que representa el costo total del reporte de volúmenes vendidos para Distribución de Gas LP.

- 5.- Considerando que el reporte de volúmenes vendidos para Expendio al Público de Gas LP tome un tiempo aproximado de llenado y envío de 2 minutos, y que se deberá de hacer todos los días, el costo de 2 minutos de trabajo es de \$0.37 pesos, por lo que al multiplicarlo por los 365 días del año da un costo anual por permisionario da un resultado de \$134.38 pesos por cada permisionario. Este reporte lo tendrán que entregar 3,178 permisionarios de Expendio al Público. Al multiplicar el número de permisionarios por el costo unitario anual obtenemos \$427,062.29 pesos, esto representa el costo total del reporte de volúmenes vendidos para Expendio al Público de Gas LP.
- 6.- Considerando que el reporte de volúmenes vendidos a usuario final de Comercializadores de Gas LP tome un tiempo aproximado de llenado y envío de 4 minutos, y que se deberá de hacer todos los días, el costo de 4 minutos de trabajo es de \$0.74 pesos, por lo que, al multiplicarlo por los 365 días del año, da un costo anual de \$268.76 pesos por cada permisionario. Este reporte lo tendrán que entregar 119 permisionarios de Comercialización de Gas LP. Al multiplicar el número de permisionarios por el costo unitario anual, obtenemos \$31,982.64 pesos, lo que representa el costo total del reporte de volúmenes vendidos a usuario final de Comercializadores de Gas LP.
- 7.- Considerando que el Reporte de despachos y recepciones en las instalaciones de Distribución de Gas LP tome un tiempo aproximado de llenado de 4 minutos, que éste es de \$0.74 pesos, y que se deberá de hacer todos los días, al multiplicarlo por los 365 días del año nos da un total de \$268.76 pesos por permisionario. Este reporte lo tendrán que entregar los permisionarios de distribución, almacenamiento y transporte por ducto, es decir, un total 1,184 permisionarios, y al multiplicar el número de permisionarios por el costo unitario, obtenemos un resultado de \$318,213.81 pesos consistente en el costo para todos los permisionarios que deberán de presentar este reporte.
- 8.- Considerando que el reporte de recepciones de las instalaciones de Expendio al público y Expendio para autoconsumo tome un tiempo aproximado de llenado de 2 minutos, que éste es de \$0.37 pesos, y que se deberá de





hacer todos los días, al multiplicarlo por los 365 días del año nos da un total de \$134.38 pesos por permisionario. Este reporte lo tendrán que entregar 3,703 permisionarios de Expendio al Público de Gas LP y para autoconsumo. Si multiplicamos el precio unitario anual por el total de permisionarios obtenemos un resultado de \$497,612.23 pesos, es decir, el costo total para todos los permisionarios de Expendio al Público.

- 9.- Considerando que el Reporte de despachos de Gas LP vendido por Comercializadores y entregado en instalaciones donde se produce Gas LP tome un tiempo aproximado de llenado de 15 minutos, que éste es de \$2.76 pesos, y que se deberá hacer todos los días, al multiplicarlo por los 365 días del año nos da un total de \$1,007.86 pesos por permisionario. Este reporte lo tendrán que entregar los 119 permisionarios de comercialización de gas LP. Si multiplicamos el número de permisionarios por el costo unitario anual obtenemos un resultado de \$119,934.89 pesos, este sería el costo anual del reporte.
- 10. Considerando que el reporte de compras tome un tiempo aproximado de llenado y envío de 6 minutos, y que con la información reportada en los informes trimestrales por parte de los permisionarios realizan a lo máximo dos compras de gas a la semana, el costo de los 6 minutos de trabajo es de \$1.10 pesos, por las dos veces a la semana que compran 106 veces al año \$117.08 pesos, este sería el costo anual por permisionario. Este reporte lo tendrán que entregar los permisionarios de distribución, expendio al público y para autoconsumo, y comercialización de gas LP, en total son 5,480 permisionarios, al multiplicar el número de permisionarios por el costo unitario obtenemos \$641,581.96 pesos, lo cual representa el costo total del reporte de precios para toda la industria.
- 11.- Considerando que el reporte de importaciones tome un tiempo aproximado de llenado y envío de 6 minutos, y que con la información reportada en los informes trimestrales por parte de los permisionarios realizan en promedio una importación al mes, el costo de los 6 minutos de trabajo es de \$1.10 pesos, y al multiplicarlo por las dos veces al año que importan Gas LP arroja un resultado de \$13.25 pesos como costo anual por permisionario. Este reporte lo tendrán que entregar los permisionarios de distribución, expendio al público y comercialización de gas LP, es decir, un total de 4,955 permisionarios. Al multiplicar el número de permisionarios por el costo unitario, obtenemos un resultado de \$65,673.57 pesos, lo cual representa el costo total del reporte de precios para toda la industria.
- 12.- Considerando que el reporte de adquisición y destrucción de cilindros tome un tiempo aproximado de 10 minutos, este se deberá de entregar trimestralmente, el costo de 10 minutos de trabajo es de \$1.84 pesos, por las









veces que lo tienen que presentar nos da un total de \$7.36 pesos por permisionario, el reporte lo deberán de entregar 1,155 permisionarios, 1,1146 de planta de distribución y 9 de bodega de expendio, tenemos un costo total de \$8,504.65 pesos para toda la industria.

13.- Considerando que el registro de facturas le tome a los permisionarios un tiempo aproximado de 2 minutos, que los permisionarios realizan máximo dos compras de Gas LP a la semana, el costo de 2 minutos de trabajo es de \$0.37 pesos, y al multiplicarlo por las 106 veces al año que realizan compras, el costo por permisionario asciende a \$39.03 pesos. Este reporte lo tendrán que presentar 4,996 permisionario, por lo que si multiplicamos el número total de permisionarios por el costo anual unitario obtenemos \$194,972.23 pesos, es decir, el costo anual para toda la industria. Po último, al sumar todos los costos anuales desglosados anteriormente, el costo total anual para toda la industria ascendería a \$2, 830,567.32 pesos por el llenado de toda la información que deberán de reportar en el Siretrac GLP."

Al respecto la COFEMER observa que los costos de la emisión de la propuesta regulatoria, son costos administrativos, y ascienden a \$ 2, 830,567.32 pesos.

De los beneficios:

Para estimar los costos, en el formulario de la MIR ese Órgano Regulador indicó lo siguiente:

"Un correcto marco regulatorio y una supervisión adecuada del mercado permitirá identificar el comportamiento de los precios, propiciando la generación de condiciones para que los mismos puedan disminuir en un grado mayor a los que se presentan en un mercado sin competencia. Existen estudios como el de John Connor "Price-fixing overcharges: Revised third edition" que señalan que la presencia de carteles genera un sobreprecio de hasta 23%. Asimismo, en el estudio de UNCTAD denominado "Los beneficios de la política de la competencia para los consumidores" se encuentran más datos sobre evidencia del impacto de prácticas anticompetitivas. Con los precios al usuario final reportados conforme a lo establecido en las nuevas DACG, se alimentará el sistema de precios vigentes que se encuentra

M





actualmente en la página de internet de la Comisión, así como la aplicación para dispositivos móviles que tendrá la Comisión con los precios vigentes de venta al usuario final por localidad de todas las empresas del país. Se estima que, con las mejoras regulatorias, la correcta supervisión del mercado y el libre acceso de los consumidores a la información de los precios de venta de todos los competidores, el precio será hasta 5 centavos por kilogramo menor al que se presentaría en un mercado sin el Siretrac GLP. De acuerdo al Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía, el consumo de Gas LP promedio en los hogares anual es de 8.2 millones de toneladas; así, si se reduce el precio en 5 centavos, el beneficio total para los consumidores será de \$410,000,000.00 pesos. Es importante, señalar que la competencia en los mercados de bienes homogéneos como el Gas LP se da principalmente vía precio, por lo que si la Comisión tiene mejores herramientas para poder hacer más eficiente su operación, la competencia que derive de ello podría reducir el precio del gas LP. · Integración de los reportes en una plataforma única. La implementación del sistema de registro estadístico de transacciones, elaborado por esta Comisión, podrá ayudar a eliminar o reducir el costo de la contratación de una licencia para un usuario de Software ERP en aproximadamente \$6,000.00 MN (costo promedio anual). Este costo podrá ser ahorrado por los permisionarios durante los 30 años de duración de sus permisos, ya que la plataforma permite tener el historial de los registros de todas sus transacciones, y ofrece un acceso las 24 horas del día todos los días, además de contar con estrictos controles de privacidad de la información. Si multiplicamos este ahorro por el número de permisos que tendrán que utilizar el sistema, obtenemos un ahorro total anual de \$26,796,000.00 pesos. Sumados los dos rubros anteriores, se arroja un beneficio total de \$436,796,000.00 pesos. Al respecto, el mayor beneficio será para los consumidores, pero también los permisionarios tendrán un beneficio y una reducción importante de costos. Actualmente, están en vigor las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos, aprobadas por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria con número de expediente COFEME/15/4035. Se considera que este anteproyecto, al ser especializado en la industria del Gas LP, reduce costos a los permisionarios."



Al respecto, la COFEMER observa que la emisión de la propuesta regulatoria podría representar beneficios para los particulares a la orden de \$436, 796,000 pesos, con lo cual se podría generar un beneficio neto a la orden de \$433, 965,432.68 pesos. En virtud de lo anterior, se da por atendida la sección en comento.

V. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Por lo que respecta al punto 11, Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos), la CRE mencionó lo siguiente:

"La plataforma en la que funcionará el Siretrac GLP está siendo desarrollada por la empresa que ganó la licitación, misma que le dará mantenimiento y supervisará su funcionamiento correcto. Al respecto, los costos de mantenimiento y operación serán pagados por la Comisión. De igual manera, la Comisión impartirá capacitación presencial para todos aquellos usuarios que deseen recibirlas, y en la página de internet de la Comisión se tendrán los videos de los talleres de capacitación para que puedan ser consultados por los permisionarios en cualquier momento. A más tardar el 20 de enero se publicará el calendario de capacitaciones presenciales. Finalmente, dentro del sistema se encontrarán disponibles videos que funcionarán como manual sobre la forma en la cual registrar operaciones en el sistema. Todo esto con la intención de que los permisionarios puedan realizar un manejo adecuado del sistema. Los videos en la página son para que los permisionarios no se tengan que trasladar a las instalaciones de la Comisión y puedan recibir una capacitación continua. Además, el área de Mesa de Ayuda de la Comisión habrá personal capacitado para resolver cualquier duda sobre el uso del sistema. Las DACG entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Sirectrac GLP entrará en funcionamiento el primer trimestre de 2018. Los Permisionarios y/o sus Representantes Legales que estén acreditados en la Oficialía de Partes Electrónica de la Comisión podrán realizar sus registros diarios de

SECRETARÍA DE ECONOMÍA





Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

transacciones comerciales, recepciones y despachos de producto, adquisiciones y destrucciones de recipientes transportables y/o portátiles a través de la plataforma, desde el momento en que entre en funcionamiento el sistema. Asimismo, podrán acreditar usuarios Operativos para el uso del Siretrac GLP."

Con base en la respuesta indicada por la CRE, y toda vez que se señala que la plataforma está siendo desarrollada por una empresa, misma que le dará mantenimiento y supervisará su funcionamiento, y que respecto a los costos de mantenimiento y operación serán pagados por la Comisión, la COFEMER da por atendida la presente sección de la MIR.

VI. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

En relación con el numeral 13 relativo a la Evaluación de la propuesta y sobre la cual la CRE indicó en la MIR que la para verificar el cumplimiento de los objetivos, se estimarán dos indicadores: el primero será el registro de los permisionarios al sistema, el cual se medirá durante el primer semestre de aplicación y consistirá en calcular el cociente del número de usuarios registrados contra el número total de permisionarios de gas LP que cuentan con permiso vigente. Si el resultado es igual o superior a 85% se considerará que el objetivo de registro ha sido cumplido. El segundo consiste en observar que la cantidad de gas producida por Pemex más la cantidad de gas importada sea igual a la cantidad de gas registrada en el sistema. Si el resultado es igual o mayor a 85% se considera que el objetivo de registro se ha cumplido, por lo cual esta Comisión da por atendida la presente sección de la MIR.







VII. CONSIDERACIONES RESPECTO AL REQUERIMIENTO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA

En relación con el cumplimiento de los lineamientos que deberán ser observados de conformidad con el Acuerdo Presidencial, esta Comisión observa que la CRE mencionó en el documento denominado "20171220143810_44320_Anexo de Obligaciones que se eliminan.doc", mismo que puede ser consultado en el anexo del expediente del anteproyecto, las obligaciones regulatorias que se derogarán o abrogarán para la expedición del presente anteproyecto, al respecto esa Comisión expresó lo siguiente:

"Obligaciones regulatorias o los actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado

De acuerdo con lo establecido en el acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de las Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de marzo de 2017, dónde se señala que "Que de conformidad con las buenas prácticas internacionales en materia de mejora regulatoria, las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, al momento de emitir nuevas regulaciones, deberán abrogar o derogar dos obligaciones regulatorias o dos actos que se refieran a la misma materia o sector económico regulado", se señalan las obligaciones regulatorias o los actos que se abrogarán o derogarán y que se refieren a la industria del gas LP:

1. La primera obligación regulatoria que se deroga son el cumplimiento con las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos, en lo que corresponde a gas licuado de petróleo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015. No se tienen registrados tramites de estas DACG, porque el sistema de registro todavía no se encuentra en





funcionamiento, además, el ahorro señalado en este documento no está referido a un trámite está asociado a una acción regulatoria.

- 2. La segunda obligación regulatoria que se deroga es la presentación de informes trimestrales relacionados con los volúmenes comprados y vendidos, así como del parque de recipientes transportables y portátiles, establecida en los títulos de permiso de los permisionarios en materia de gas licuado de petróleo. Las homoclaves de los trámites relacionados con esta obligación son las siguientes, CRE-18-012-A, CRE-18-012-B, CRE-18-012-C, CRE-18-012-F, CRE-018-012-G, CRE-18-012-H y CRE-18-012-I
- 3. La tercera obligación regulatoria que se deroga es la presentación de informes mensuales presentados por los comercializadores de gas LP, en los cuales informan sobre las ventas de gas licuado de petróleo, origen del gas LP que venden y los servicios adicionales que brindan. La homoclave de este trámite es la siguiente CRE-15-007

Costo de las obligaciones regulatorias o los actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado.

1. En la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2015, se indica que el costo por permisionario es de \$2,000.00 pesos, lo señalan de la siguiente forma "lo anterior tendría un costo de aproximadamente 2 mil pesos por..." si este costo lo multiplicamos por los 5,006 permisionarios de gas LP que hoy en día deben cumplir con la obligación, se obtiene que el costo para la industria del gas LP de dicha regulación es de \$10,012,000.00 pesos, esto se debe a que para el correcto funcionamiento del sistema deben adquirir un software para poder hacer





sus registros. Además, como se menciona en la MIR, el anteproyecto propuesto reduce los costos de la regulación porque está diseñado específicamente para la industria del gas LP.

- 2. Los permisionarios de gas LP tienen establecido en sus permisos que deberán de presentar un informe trimestral, en dicho informe deberán presentar las compras de gas LP que han realizado en el trimestre, las ventas y la adquisición o destrucción de recipientes. Para hacer el reporte trimestral los permisionarios deben de realizar las siguientes actividades.
- a. Recopilación de la información de cada trimestre
- b. Vaciar la información de la información en un archivo Excel
- c. Cargar el archivo en formato Excel a la plataforma diseñada por la Comisión para cargar dicho archivo.

Se estima que el tiempo de llenado del informe trimestral es de 8 horas aproximadamente, este dato se obtuvo con las diversas pruebas que se hicieron en la Comisión para verificar el correcto funcionamiento del sistema. Si consideramos que el salario mínimo es de \$88.36, estos \$88.36 pesos se multiplican por los 4 reportes que deben de entregar al año y obtenemos \$353.44 pesos de costo anual por permisionario, si multiplicamos esto por los 4,887 permisionarios que deben de cumplir con la obligación obtenemos \$1,727,261.28 pesos de costo para toda la industria.

- 3.- Los permisionarios de comercialización tienen establecido en sus permisos que deberán de presentar un informe mensual, en el cual indican el origen de gas LP que venden, los volúmenes y valor de gas LP vendidos y el valor de los servicios adicionales que brindan. Para hacer este reporte se necesitan hacer las mismas actividades señaladas en el punto anterior.
- Recopilación de la información de cada trimestre
- b. Vaciar la información de la información en un archivo Excel
- c. Cargar el archivo en formato Excel a la plataforma diseñada por la Comisión para cargar dicho archivo.

Página 30 de 33





Se estima que el tiempo de llenado del informe mensual es de 2 horas, este dato se obtuvo con las diversas pruebas que se hicieron en la Comisión para verificar el correcto funcionamiento del sistema. Si consideramos que el salario mínimo es de \$88.36, obtenemos que el costo de 2 horas de trabajo es de \$22.09, este informe lo tienen que presentar 12 veces al año, el costo anual del informe por cada uno de los permisionarios de comercialización es de \$265.08 pesos, si esto lo multiplicamos por los 119 permisos de comercialización de gas LP, obtenemos el costo total anual para la industria que es de \$31,544.52 pesos."

Asimismo, en dicho documento, la CRE incluye la siguiente tabla con el resumen de los costos de cumplimiento, los ahorros en costos de cumplimiento y el ahorro neto en costos de cumplimiento que genera la emisión del presente anteproyecto:

Tabla 1. Calculo del aborro

| Tramite | Monto | |
|---|------------------|--|
| Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento para el registro estadístico de las transacciones comerciales y procedencia lícita de los petrolíferos. (A) | \$ 10,012,000.00 | |
| Informes Trimestrales (B) | \$ 1,727,261.28 | |
| Informes Mensuales (C) | \$ 31,544.52 | |
| Anteproyecto (D) | \$ 2,830,567.32 | |
| Ahorro $(A + B + C - D)$ | \$ 8,940,238.48 | |

Por lo anterior, se observa que para dar cumplimiento al Acuerdo Presidencial se eliminarán tres obligaciones regulatorias, cuyo ahorro económico generado en costos de cumplimiento es de \$11, 770,805.8 pesos. Considerando que el costo de cumplimiento asociado a la emisión del presente anteproyecto se estimó en \$2, 830,567.32, esta Comisión observa que al ahorro neto en costos de cumplimento es de \$8, 940,238.48 pesos. Con base en esta información, la COFEMER observa que se cumple con lo establecido en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial.





VIII. CONSULTA PÚBLICA

La CRE señaló en el numeral 14 de la MIR que se circuló el borrador del anteproyecto y se recibieron comentarios de particulares como la Asociación de Distribuidores de Gas L.P., la Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado, la Asociación Nacional de Importadores de Hidrocarburos y Derivados, la Cámara Regional del Gas y la Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Interior, de las que derivaron algunas sugerencias.

En ese contexto, se informa a la CRE que desde el día en que se recibió el anteproyecto de referencia, se hizo público a través del portal de Internet de la COFEMER, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 69-K de la LFPA, y que a la fecha de emisión del presente Dictamen, este Órgano Desconcentrado ha recibido comentarios de particulares interesados en emitir su opinión y sugerencias sobre el contenido del anteproyecto, mismos que pueden consultarse en la siguiente dirección electrónica:

http://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/21222

Al respecto, este Órgano Desconcentrado queda en espera de que ese Órgano Regulador brinde la respuesta correspondiente al presente Dictamen Total (No Final), así como a todos y cada uno de los comentarios vertidos y, de ser el caso, se realicen las modificaciones que correspondan al anteproyecto y al formulario de la MIR, o bien, manifieste por escrito las razones por las cuales no las considera procedentes, para los efectos a que refiere el artículo 69-J de la LFPA.

El presente oficio se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados; así como en los artículos 7, fracción IV; 9, fracciones XI y XXXVIII y último párrafo; y 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como en el artículo Primero, fracción IV del







Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

DR. MARCOS SANTIAGO AVALOS BRACHO

Coordinador General